



RADICADO: 76-736-31-84-001 2021-00006-00

PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD

Demandante: Defensora de Familia en interés del menor DVBL

Demandado: JUAN CAMILO BLANCO RUBIO

Sevilla Valle, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el termino de emplazamiento del demandado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

DISPONE:

1°. Declarar legalmente surtido el emplazamiento del demandado, señor JUAN CAMILO BLANCO RUBIO.

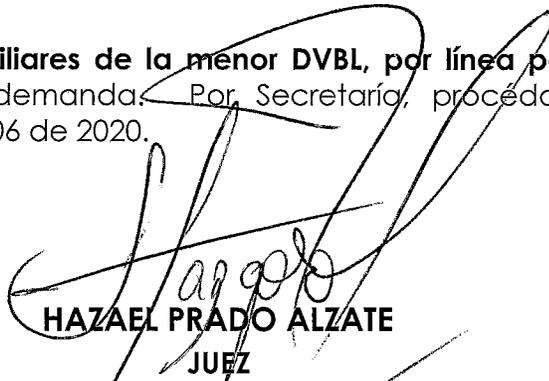
2°. **DESIGNAR** Curador Ad-Litem del señor JUAN CAMILO BLANCO RUBIO a la abogada LUZ ADRIANA MEJIA ROBAYO, a quien se le comunicará el nombramiento como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso y, una vez aceptado el mismo, dentro de los cinco (5) días siguientes, asumirá el cargo.

3°. Como gastos de curaduría se fija la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000.00), suma de dinero que deberá cancelar la parte interesada.

4°. **REQUIÉRASE** a la parte interesada a fin de que proceda a la notificación de los parientes de la menor por línea materna, tal como se dispuso en el numeral quinto del auto admisorio.

5°. **EMPLÁCESE** a los familiares de la menor DVBL, por línea paterna, tal como se solicitó en el escrito de demanda. Por Secretaría, procédase conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEI PRADO ALZATE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EN LA PAGINA WEB DEL
DESPACHO**

Estado N° 063 Fecha. 25-Jun-2021

Providencia de Fecha. 24-Jun-2021


HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA**

Hoy _____ a las 4:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° _____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario